

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0494-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 295 y 343 Ter del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ma. de Jesús Aguirre Maldonado.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados	30 de octubre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de octubre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incluir que el juez podrá imponer, además de la pena correspondiente a las lesiones, la suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos de guarda o tutela de los adultos mayores o personas con discapacidad. Agregar que en el delito de violencia familiar será calificado y por consecuencia se aumentará la pena de prisión, hasta en un tercio más, cuando los sujetos pasivos del delito sean adultos mayores, personas con discapacidad o niñas y niños.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 295.- Al que ejerciendo la patria potestad o la tutela infiera lesiones a los menores o pupilos <u>bajo su guarda, el juez podrá imponerle, además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos.</u></p> <p>Artículo 343 Ter. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 295 Y ADICIONA EL ARTÍCULO 343 TER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>ÚNICO. Se reforman el artículo 295 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 343 Ter para quedar como a continuación se establece:</p> <p>Artículo 295. Al que ejerciendo la patria potestad o la tutela infiera lesiones a los menores, pupilos, adultos mayores o personas con discapacidad bajo su guarda, el juez podrá imponerle, además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos.</p> <p>Artículo 343 Ter. ...</p> <p>El delito de violencia familiar será calificado y por consecuencia se aumentará la pena de prisión contemplada en el segundo párrafo del artículo 343 Bis segundo párrafo, hasta en un tercio más, cuando los sujetos pasivos del delito sean adultos mayores, personas con discapacidad o niñas y niños</p>

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nallely Peralta